

ACUERDO QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3°, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y de organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos.

Que el 22 de noviembre de 2021 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que cambia la denominación de la Dirección General de Planeación por Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional y se actualizan sus funciones*, el cual precisa que es una dependencia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 establece, en el Eje rector 1, línea programática 9 como una prioridad fortalecer la práctica del deporte, como componente fundamental de la salud y formación integral del alumnado.

Que para abordar esta compleja tarea resulta oportuno concentrar los esfuerzos de atención a la salud integral de la comunidad universitaria, lo que incluye las actividades deportivas y sus beneficios, por lo que la Dirección General del Deporte Universitario se desincorpora de la estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional y se integra a la Secretaría de Servicios y Atención a la Comunidad Universitaria.

Que con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales de generación de información de calidad y relevancia para la toma de decisiones informadas resulta indicado integrar las funciones de evaluación y planeación en una misma instancia, lo que permitirá un enfoque más estratégico en la simplificación de la gestión institucional, por lo que se desincorporan de la estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional y la Dirección General de Evaluación Institucional para crear la Coordinación de Planeación, Evaluación y Simplificación de la Gestión Institucional, como órgano de consulta de la Rectoría, lo que contribuirá a una gestión más efectiva y sostenible.

Que la reorganización de la estructura universitaria en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027 es una acción que permite el cumplimiento de sus objetivos para enfrentar los retos y desafíos actuales que enfrenta la Universidad.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la estructura y funciones de la Secretaría de Desarrollo Institucional (en adelante Secretaría). La Secretaría dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría, quien nombrará y removerá libremente a la persona que ocupe su titularidad.

SEGUNDO. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Diseñar y desarrollar estrategias que impulsen permanentemente los programas y proyectos que fortalezcan las funciones sustantivas de la Universidad;
- II. Impulsar la presencia de la UNAM a nivel nacional e internacional, mediante programas académicos de colaboración, para el beneficio recíproco;
- III. Promover la internacionalización de las funciones de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura de la UNAM;
- IV. Contribuir a la descentralización y a la ampliación de la presencia de la UNAM dentro y fuera de México;
- V. Fomentar el intercambio académico y el establecimiento de programas conjuntos con las universidades e instituciones educativas del país y del extranjero;
- VI. Fortalecer la educación continua, proponiendo estrategias, programas y actividades que la fortalezcan;
- VII. Promover estrategias de colaboración y vinculación institucional que permitan consolidar los programas de docencia, investigación y extensión académica;
- VIII. Desarrollar acciones institucionales de vinculación con gobiernos estatales y locales, que contribuyan a estrechar la relación con distintos sectores de la sociedad, para la atención de sus necesidades;
- IX. Trabajar en colaboración con los cuerpos colegiados para fortalecer su participación en la conducción académica de la UNAM, e impulsar la creación de nuevos programas académicos;
- X. Hacer accesible a los miembros de la comunidad universitaria y a la sociedad, los productos del conocimiento y los bienes que resulten de la investigación científica y humanística, así como de la expresión artística;
- XI. Emplear las tecnologías de información y comunicación para garantizar la preservación y divulgación de los bienes generados por la ciencia, las humanidades y las artes, así como para extraer e integrar de forma novedosa el conocimiento que almacenan;
- XII. Integrar, organizar y sistematizar a través de una red tecnológica transdisciplinaria el acervo de colecciones que resguarda la UNAM, así como las que genera mediante el trabajo académico cotidiano;

- XIII. Requerir a los titulares de las instancias universitarias adscritas a esta Secretaría su informe y plan de trabajo anual, con el fin de integrarlo al Informe Anual de la persona titular de la Rectoría;
- XIV. Promover la realización de análisis, estudios y proyectos relevantes para impulsar y vigorizar el desarrollo institucional;
- XV. Calendarizar reuniones de trabajo internas que permitan evaluar el avance de los trabajos realizados por cada dirección general o coordinación que dependan de esta Secretaría, así como el desempeño de los trabajos conjuntos coordinados por la misma;
- XVI. Fomentar y coordinar programas y proyectos de desarrollo, aplicación y uso de las tecnologías de información y comunicación en la Universidad;
- XVII. Dar atención a las necesidades tecnológicas para el desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y difusión académica, así como de la gestión universitaria;
- XVIII. Promover la integración de tecnologías de información y comunicación a los procesos de enseñanza-aprendizaje, robustecer el vínculo entre la docencia e investigación y fomentar la flexibilidad curricular y la movilidad académica;
- XIX. Dar seguimiento a las actividades desarrolladas por las entidades académicas y dependencias universitarias ubicadas en las distintas regiones del país;
- XX. Coordinar la prestación y el mejoramiento de los servicios de apoyo a la actividad académica de la Universidad;
- XXI. Coordinar los trabajos de los programas y seminarios universitarios adscritos a esta Secretaría;
- XXII. Establecer y promover el Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad y crear la Red Universitaria para la Sustentabilidad;
- XXIII. Desarrollar la política institucional del Sistema Bibliotecario y de Servicios Digitales de Información;
- XXIV. Coordinar las acciones e impulsar la política institucional para el desarrollo de vinculación en materia de transferencia tecnológica y su vinculación con la sociedad;
- XXV. Coordinar las acciones y dar seguimiento a la implementación y desarrollo del Repositorio Institucional UNAM y del Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, y
- XXVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y le confiera la normatividad universitaria.

TERCERO. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, el apoyo oportuno a los cuerpos colegiados y la coordinación eficaz de las dependencias adscritas a ella, la Secretaría contará con las dependencias siguientes:

- I. Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales;
- II. Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;
- III. Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica;

- IV. Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información;
- V. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y
- VI. Dirección General de Repositorios Universitarios.

Además, dependen de la Secretaría, la Red de Educación Continua (REDEC) y los Seminarios Universitarios que así lo establezcan en su Acuerdo de creación.

CUARTO. La Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales se conforma por:

- I. La Dirección General de Cooperación e Internacionalización, y
- II. El Centro de Enseñanza para Extranjeros.

QUINTO. Son funciones de la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, las siguientes:

- I. Planear y coordinar las actividades de internacionalización que realiza la UNAM con el apoyo del Consejo de Cooperación e Internacionalización de la UNAM;
- II. Ser el enlace con la Red de Macro universidades Públicas de América Latina y el Caribe y la Unidad Internacional de Sedes Universitarias;
- III. Impulsar la internacionalización de la Universidad mediante el desarrollo de estrategias de cooperación con instituciones y organismos, así como divulgar las actividades y oferta educativa institucional, el intercambio académico y la movilidad estudiantil;
- IV. Representar a la UNAM ante dependencias gubernamentales y delegaciones diplomáticas, instituciones de educación superior, redes de cooperación académica y organismos nacionales e internacionales, para establecer acciones de cooperación académica y de internacionalización;
- V. Coordinar el cumplimiento de los acuerdos y políticas en materia de cooperación académica e internacionalización, tomados por el Consejo de Cooperación e Internacionalización de la UNAM;
- VI. Promover y coordinar la suscripción de instrumentos consensuales de colaboración académica con instituciones de educación superior, instituciones y organismos científicos y culturales, nacionales e internacionales;
- VII. Coadyuvar en el desarrollo de las actividades de cooperación académica e internacionalización que realiza esta Casa de Estudios a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias, y desarrollar estrategias de comunicación que permitan difundir las oportunidades de colaboración;
- VIII. Integrar la información institucional sobre las actividades de internacionalización que realiza la Universidad a través de sus entidades académicas y dependencias universitarias;
- IX. Fortalecer la enseñanza del español a extranjeros, así como su certificación como lengua extranjera, a través de instrumentos idóneos, así como impulsar

la actualización académica de profesores en este ámbito;

- X. Coordinar las sedes de la UNAM en el extranjero;
- XI. Apoyar a la comunidad mexicana a través de las sedes de la UNAM en el extranjero, con programas académicos y culturales;
- XII. Difundir la cultura nacional a través de las sedes de la UNAM en el extranjero, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

Sexto. Son funciones de la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad, las siguientes:

- I. Promover la consolidación de la Universidad Nacional Autónoma de México como una universidad sustentable;
- II. Proyectar un Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad que defina las directrices generales para incorporar y fortalecer este tema en sus tareas sustantivas;
- III. Crear y coordinar la Red Universitaria para la Sustentabilidad;
- IV. Elaborar lineamientos y suscribir instrumentos para la planificación y gestión sustentable de los espacios universitarios;
- V. Coordinar la implementación, en colaboración con entidades académicas y dependencias universitarias, de las acciones contenidas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VI. Propiciar la vinculación entre las entidades académicas y dependencias universitarias para el desarrollo de las acciones contenidas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VII. Impulsar la participación de la comunidad universitaria en la implementación del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- VIII. Promover la vinculación con instancias gubernamentales y no gubernamentales para la implementación del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad;
- IX. Fomentar que las estrategias propuestas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad fortalezcan iniciativas comprometidas con la sustentabilidad a nivel local y regional.
- X. Coadyuvar en la creación de iniciativas de docencia, innovación e investigación en temas que aporten hacia la sustentabilidad, dentro de un marco de colaboración inter e intra institucional con universidades nacionales e internacionales;
- XI. Integrar a la UNAM en las redes nacionales e internacionales de universidades sustentables, posicionándola como institución líder en este ámbito;
- XII. Difundir informes periódicos sobre las acciones e iniciativas implementadas en el marco del Plan Integral para la Sustentabilidad de la Universidad, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

Séptimo. Son funciones de la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, las siguientes:

- I. Promover entre la comunidad universitaria, las experiencias más avanzadas de desarrollos e innovación tecnológica que han generado las entidades académicas de la UNAM y apoyar su enlace y transferencia con los sectores de la sociedad que los requieran;
- II. Promover y facilitar la integración de la comunidad universitaria con los sectores socioeconómicos que requieran de la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a través de la gestión de convenios de colaboración y contratos;
- III. Implementar, conjuntamente con las entidades académicas, un sistema de seguimiento de los proyectos y resultados obtenidos en los proyectos contratados;
- IV. Integrar, con el concurso de las entidades académicas, paquetes de servicios tecnológicos, asesoría y capacitación para las pequeñas y medianas empresas;
- V. Continuar con la generación de espacios para la creación y desarrollo de empresas tecnológicas por parte del personal académico, alumnos y egresados;
- VI. Fortalecer la participación de la Universidad en parques tecnológicos y sus acciones en el sector productivo;
- VII. Vigilar que la participación de los distintos sectores de la comunidad universitaria en materia de desarrollo y transferencia de tecnología sea en apego a la normatividad Universitaria y con absoluta transparencia y rendición de cuentas;
- VIII. Integrar un Comité de Vinculación Universitaria y de Transferencia que mantenga relación permanente con las entidades académicas y dependencias universitarias que realizan labor de investigación y desarrollo tecnológico;
- IX. Promover y coordinar Comités Asesores Tecnológicos en colaboración con las entidades académicas y dependencias universitarias conformados por académicos universitarios y asesores externos, abocados a la identificación y análisis de las demandas actuales y potenciales que requieran de la aplicación científica y tecnológica en las actividades productivas del país y que a su vez, funjan como intermediarios entre el sector académico y las empresas. Dichos Comités participarán en la determinación del potencial o viabilidad de transferencia al sector productivo de los distintos proyectos;
- X. Continuar impulsando el sistema universitario de patentamiento y propiedad intelectual derivado de los trabajos de investigación y docencia de la comunidad universitaria para promover su licenciamiento, en colaboración con el área correspondiente de la Oficina de la Abogacía General;
- XI. Promover y coordinar un sistema universitario de calidad que asegure la certificación y acreditación de las diversas actividades de investigación y docencia,

- con la participación de las entidades académicas que cuentan con experiencias exitosas;
- XII. Ofrecer servicios de información, alerta tecnológica e inteligencia competitiva, en colaboración con personal académico de las entidades y con los Comités Asesores Tecnológicos;
 - XIII. Participar y promover foros y encuentros para el análisis, la reflexión y la búsqueda de soluciones a los problemas inherentes a la transferencia científica y tecnológica;
 - XIV. Establecer las normas operativas de las áreas que integren la Coordinación;
 - XV. Determinar las estrategias institucionales para alcanzar sus objetivos;
 - XVI. Formular su plan anual de trabajo e informarlo a la persona titular de la Secretaría, y
 - XVII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

Los fondos destinados para el desarrollo de los proyectos que promueva la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica, se asignarán en función de las posibilidades presupuestales.

Los ingresos obtenidos por la realización de los servicios que preste la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica y los generados por licenciamiento de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, franquicias, entre otros, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la normatividad universitaria.

OCTAVO. Son funciones de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información, las siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México (SIBIUNAM) conforme a las políticas generales que establezca el Consejo del Sistema Bibliotecario, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario y de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México, determinando las medidas que relacionen y desarrollen a las bibliotecas;
- II. Coordinar, organizar y supervisar el acceso a los recursos digitales del SIBIUNAM con la finalidad de contribuir a la docencia, investigación y extensión de la cultura;
- III. Prestar servicios bibliotecarios y de información en sus propias unidades;
- IV. Elaborar el plan anual de desarrollo del SIBIUNAM con la participación de sus instancias y presentarlo a la aprobación del Consejo del Sistema Bibliotecario;
- V. Coadyuvar con las instancias del SIBIUNAM para el cumplimiento de sus funciones y presentar opiniones al Consejo del Sistema Bibliotecario sobre los aspectos operativos necesarios para el buen funcionamiento del propio SIBIUNAM;
- VI. Coadyuvar en la vigilancia de la utilización racional de los recursos presupuestarios y de todo tipo que se destinen a los servicios bibliotecarios y de información, así como supervisar su utilización

- VII. exclusiva para los fines que le fueron asignados; Opinar sobre la creación, fusión, edificación, ampliación o remodelación de las bibliotecas, conforme a las solicitudes de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VIII. Aplicar el plan de capacitación, actualización y desarrollo profesional del personal que labora en las bibliotecas;
- IX. Difundir los planes, programas e informes que se generen en las instancias del SIBIUNAM, así como las evaluaciones que de ellos haga el Consejo del Sistema Bibliotecario;
- X. Proponer al Consejo del Sistema Bibliotecario la aprobación de normas técnicas, administrativas y de servicio del SIBIUNAM y vigilar y supervisar su aplicación;
- XI. Realizar los procesos técnicos de los materiales documentales en cualquier formato adquiridos por las bibliotecas y mantener un sistema de información sobre dichos acervos;
- XII. Recopilar, organizar y resguardar la información de los distintos recursos analógicos, digitales y en otros formatos del SIBIUNAM;
- XIII. Brindar acceso a los recursos informativos copiados por el SIBIUNAM, respetando los derechos de propiedad intelectual;
- XIV. Promover la digitalización y la preservación del patrimonio cultural y científico de la UNAM en formatos digitales y en otras modalidades;
- XV. Crear y actualizar bases de datos en línea sobre materiales digitales disponibles para uso de la comunidad universitaria;
- XVI. Garantizar la interoperabilidad y la perdurabilidad de los recursos en diferentes formatos que resguarda el SIBIUNAM;
- XVII. Fomentar el uso de normas comunes y mejores prácticas en el manejo de recursos digitales en el SIBIUNAM;
- XVIII. Establecer programas de abastecimiento, catalogación e interoperabilidad de objetos digitales y en otros formatos electrónicos de aprendizaje para coadyuvar con la oferta del Sistema de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM;
- XIX. Diseñar e implementar programas de formación para el desarrollo de capacidades informativas, digitales y de comunicación que permitan a los usuarios encontrar, evaluar, aprovechar, usar y comunicar de manera ética la información real verificable; así como del uso de herramientas tecnológicas de identificación de coincidencias de los trabajos escritos que requieran las diversas opciones de titulación y graduación, para la prevención de faltas de integridad académica, de acuerdo con el uso de éstas en el ejercicio del Principio de Integridad y Honestidad Académica previsto en el Código de Ética de la UNAM;
- XX. Diseñar, actualizar e implementar servicios bibliotecarios en modalidad digital y otros formatos;
- XXI. Implementar servicios de información en línea sobre los catálogos del SIBIUNAM;

- XXII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que, de acuerdo a la normatividad universitaria, se le designe como representante,
- XXIII. Realizar la Catalogación en la Publicación (*Cataloguing in Publication*, CIP, por sus siglas en inglés) o Catalogación en la Fuente, de libros publicados por la UNAM en formato impreso o electrónico, conforme a las solicitudes de las entidades y dependencias, de acuerdo con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM;
- XXIV. Emitir constancias de no adeudo de material documental de las bibliotecas del SIBIUNAM para los trámites de obtención de títulos y grados;
- XXV. Colaborar con las Entidades para proveerles acceso a las herramientas tecnológicas de que dispone la UNAM, en el proceso de revisión de coincidencias en tesis y trabajos escritos que requieran las opciones de titulación o de obtención de grados académicos, con el fin de cumplir con el Principio de Integridad y Honestidad Académica previsto en el Código de Ética de la UNAM;
- XXVI. Presentar anualmente al Consejo del SIBIUNAM un informe sobre el funcionamiento del Sistema, y
- XXVII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

NOVENO. Son funciones de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, las siguientes:

- I. Establecer y operar la infraestructura central de cómputo (supercómputo y centro de datos) y de telecomunicaciones (red alámbrica e inalámbrica de voz, datos y video), para las entidades académicas y dependencias universitarias, para su personal y para los alumnos, y vigilar su operación adecuada;
- II. Normar y supervisar la gobernanza institucional de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), en coordinación con los cuerpos colegiados aplicables, para lograr el uso adecuado y la interoperabilidad efectiva de los sistemas en toda la Universidad;
- III. Consolidar y operar un sistema de información universitaria que permita lograr la inteligencia organizacional necesaria para la toma de decisiones;
- IV. Orientar y asesorar a las entidades y dependencias universitarias en la gestión de infraestructura y soluciones de cómputo y telecomunicaciones para cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo de la UNAM, así como en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo y en el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales;
- V. Establecer e incrementar la vinculación de las unidades de las TIC con otras instituciones;
- VI. Contribuir de manera permanente al desarrollo de los planes y programas que la UNAM tiene establecidos para la actualización y superación académica de su comunidad de las TIC;
- VII. Integrar, evaluar y asesorar proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las TIC en beneficio de la Universidad y del país, favoreciendo la proyección

- VIII. Impulsar la clasificación, visibilidad y uso con acceso abierto de los contenidos digitales en la docencia, la investigación y la difusión de la cultura;
- IX. Formar y actualizar a los miembros de la comunidad universitaria, en particular a los profesores y alumnos, así como a la sociedad en general, en el ámbito de las TIC;
- X. Promover la integración de las TIC para mejorar la enseñanza y el aprendizaje en todas las modalidades y niveles educativos;
- XI. Propiciar el desarrollo institucional a través de la innovación e investigación aplicada en tecnologías y servicios de cómputo;
- XII. Participar en los comités y demás cuerpos colegiados en los que la normatividad universitaria le designe como representante, y
- XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Son funciones de la Dirección General de Repositorios Universitarios, las siguientes:

- I. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Repositorio Institucional UNAM, con una plataforma interoperable, un portal de consulta y la infraestructura tecnológica necesaria;
- II. Operar, alimentar y actualizar el Repositorio Institucional UNAM, en sus contenidos y plataformas, de forma que permita la integración, organización, catalogación, resguardo, preservación, diseminación, publicación y difusión de los contenidos que genera o resguarda la Universidad, en cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura;
- III. Desarrollar, administrar, organizar, implementar y poner en funcionamiento el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias;
- IV. Operar, alimentar y actualizar el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, en sus contenidos y plataformas, a través de la implementación de lineamientos, procedimientos y sistemas para facilitar el acceso, uso, reutilización y redistribución de datos que son propiedad o están bajo resguardo de la Universidad, para fines académicos, de docencia, de investigación y de difusión y extensión de la cultura, por entidades académicas y dependencias universitarias, instancias de gobierno y de la sociedad en general;
- V. Coordinar la generación y el uso de catálogos institucionales, nacionales e internacionales para organizar y garantizar la interoperabilidad de los contenidos académicos en el Repositorio Institucional UNAM;
- VI. Promover, para integrar sus acervos de datos y contenidos digitales a las plataformas, la celebración de bases de colaboración con las entidades y dependencias universitarias, así como convenios de colaboración con las instituciones a las que la ley otorgue autonomía, gobiernos de las entidades

federativas, municipios, Ciudad de México y autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de los estados y de la Ciudad de México;

- VII. Coordinar las políticas, normatividad, criterios y mecanismos, compatibles con las iniciativas nacionales e internacionales, para la organización, estandarización, interoperabilidad y publicación de datos, contenidos y plataformas digitales;
- VIII. Coordinar y promover la adopción de licencias de uso para contenidos digitales y metadatos, así como términos y condiciones de uso para plataformas digitales y otros lineamientos jurídicos aplicables;
- IX. Aprobar, expedir, modificar y actualizar, previa opinión favorable de la persona titular de la Secretaría, su Reglamento Interno, los lineamientos para la integración de repositorios universitarios al Repositorio Institucional UNAM, los Lineamientos para la Integración y Publicación de las Colecciones Universitarias Digitales en el Portal de Datos Abiertos UNAM, Colecciones Universitarias y el Manual de Implementación de Datos Abiertos;
- X. Asesorar y apoyar la planeación, desarrollo e implementación de repositorios con contenidos académicos en las entidades académicas y dependencias administrativas;
- XI. Coordinar los procedimientos y mecanismos técnicos para medir el uso y el impacto de los contenidos digitales publicados en el Portal de Datos Abiertos Colecciones Universitarias, en los repositorios universitarios y en el Repositorio Institucional UNAM;
- XII. Colaborar en la creación de estrategias institucionales de preservación digital;
- XIII. Integrar los datos primarios, procesados y/o analizados de proyectos de investigación académica a las plataformas digitales favoreciendo la colaboración entre los investigadores para enfrentar problemas nacionales y globales;
- XIV. Fomentar la apertura del conocimiento (en Acceso Abierto, Datos Abiertos y Ciencia Abierta) como una de las principales herramientas de la gestión del conocimiento digital en la UNAM;
- XV. Fungir como nodo integrador, de contenidos académicos digitales, para fortalecer la vinculación con instituciones nacionales y extranjeras para aumentar la difusión y disseminación de los contenidos depositados en el Repositorio Institucional UNAM y en el Portal de Datos Abiertos UNAM Colecciones Universitarias, y
- XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la normatividad universitaria.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría y sus dependencias ejercerán los recursos económicos que se les asignen para cumplir con sus funciones, de acuerdo con la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta UNAM.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deja sin efecto a su similar que *reorganiza las funciones y estructura de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 5 de noviembre del año 2018.

TERCERO. El presente Acuerdo deja sin efecto a su similar *por el que se crea la Coordinación de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en *Gaceta UNAM* el 23 de enero del año 2020.

CUARTO. El presente Acuerdo deja sin efecto a su similar *por el que cambia la denominación de la Dirección General de Planeación por Coordinación de la Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional y se actualizan sus funciones* publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de noviembre del año 2021.

QUINTO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Coordinación de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional y la Dirección General de Evaluación Institucional, serán atendidos conforme a las funciones asignadas a la Coordinación de Planeación, Evaluación y Simplificación de la Gestión Institucional, en su nueva adscripción.

SEXTO. Los trámites pendientes de ejecución y las obligaciones adquiridas por la Dirección General del Deporte Universitario, serán atendidos por la misma en su nueva adscripción.

SÉPTIMO. Las disposiciones de la normatividad universitaria que se refieran a la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional y a la Dirección General de Evaluación Institucional, deberán entenderse aplicables, conforme a las funciones asignadas, a la Coordinación de Planeación, Evaluación y Simplificación de la Gestión Institucional.

OCTAVO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección General del Deporte Universitario, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo a la Secretaría de Servicio y Atención a la Comunidad Universitaria.

NOVENO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación General de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional, serán reasignados de conformidad con el presente Acuerdo a la Coordinación de Planeación y Simplificación de la Gestión Institucional.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

**CIUDAD UNIVERSITARIA, Cd. Mx., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EL RECTOR**

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS